SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: ESTABLECE FORMA, CONTENIDO Y
PLAZO PARA ENVIO DE LISTADO
DE ACCIONISTAS (O SOCIOS) DE
ENTIDADES QUE SEÑALA, Y RE-GLAMENTA ARTICULO 7° DE LA
LEY N° 18.046.-

CIRCULAR Nº 351

Para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores

SANTIAGO, 21 de Octubre de 1983

I. INTRODUCCION

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales imparte instrucciones a las entidades inscritas en el Registro de Valores acerca de la forma y contenido de los listados de accionistas (o socios), que deberán enviar a las-bolsas de valores y a esta Superintendencia.

Asimismo, este organismo fiscalizador imparte las instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 18.046, y dispone el cumplimiento de esta obligación para todas las entidades inscritas en el Registro de Valores.

II. LISTA DE ACCIONISTAS O SOCIOS

Todas las entidades inscritas en el Registro de Valores deberán mantener en su sede principal y en la de sus agencias o sucursales, a disposición de los inversionistas, una lista actualizada de sus accionistas o socios en su caso.

Esta nómina deberá contener la siguiente información, respetando el orden es tablecido en esta circular para la presentación de los antecedentes que se in dican:

A) Información relativa a los accionistas (o socios)

1.- Nombre completo (apellido paterno, apellido materno, nombres) en caso de ser persona natural, o razón social completa, si se tratare de per sona jurídica.

- 2.- Cédula de Identidad o R.U.T., en su caso.
- 3.- Domicilio (calle, N°, departamento u oficina, comuna)
- 4.- Ciudad correspondiente al domicilio.
- 5.- Número de acciones de propiedad de cada accionista, o porcentaje en el capital pagado de propiedad de cada socio en el caso de entidades distintas a las sociedades anónimas.

La información requerida en esta subsección deberá estar ordenada alfabéticamente de acuerdo al apellido paterno del accionista (o socio), o de acuerdo a su razón social en el caso de tratarse de una persona jurídica.

B) Totales

Aquellas entidades cuyo capital social esté dividido en acciones, deberán incluir al final de la nómina el número total de acciones pagadas (así como también el número total de acciones suscritas y no pagadas), y el número total de accionistas.

Asimismo, al final de la nómina de accionistas deberá resumirse el porcentaje de participación correspondiente a cada tipo de accionista de acuerdo a la siguiente tipología :

- Personas naturales nacionales.
- Personas naturales extranjeras.
- Sociedades anónimas abiertas.
- Otro tipo de sociedades.
- Fondos mutuos.
- Personas jurídicas extranjeras.
- Estado de Chile.

Aquellas entidades que hayan emitido acciones en dos o más series con distintos derechos sociales entre sí, deberán presentar la información requerida en las - subsecciones A y B en forma separada para cada serie de acciones.

Las instrucciones contenidas en esta circular se establecen sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13º del Reglamento de Sociedades Anónimas, respecto del Registro de Accionistas.

III. PRESENTACION Y PLAZOS

Una copia de la lista de accionistas actualizada (de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Sección II) al último día de cada trimestre calendario, deberá ser enviada a las bolsas de valores y a esta Superintendencia, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada trimestre calendario.

En todo caso, la nómina de accionistas deberá ser enviada a las bolsas de va lores y a esta Superintendencia en hojas tamaño oficio, a menos que dicha -- lista sea elaborada computacionalmente, en cuyo caso se deberá utilizar for mularios contínuos.

IV. EXCEPCIONES

Se exceptúa de la obligación establecida en la sección III a las entidades acogidas a la circular Nº 198 del 30 de julio de 1982, las que solamente de berán enviar una lista de sus accionistas (o socios) actualizada al último día calendario de cada año, dentro de los 10 días siguientes a dicha fecha.

V. VIGENCIA Y DEROGACIONES

Las instrucciones establecidas en esta circular rigen a contar del término - del cuarto trimestre del presente año. En consecuencia, mediante esta circular se deroga lo establecido a este respecto en la Circular N° 1415 del 5 de Mayo de 1978 y sus modificaciones.



La circular N° 350 fue enviada a todas las entidades y personas fiscalizadas por esta Superintendencia (con excepción de los corredores y liquidadores de seguros).-

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: ESTABLECE NORMAS DE FUN CIONAMIENTO DEL REGIS--TRO DE AUDITORES EXTER-NOS.-

TEXTO REFUNDIDO DE LAS CIRCULARES N° 327 DEL 29 DE JUNIO DE 1983 y N° 350 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1983.

Para todas las entidades y personas fiscalizadas por esta
Superintendencia
(con excepción de los corredores y liquidadores de seguros)

El artículo 53° de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y el artículo 52° de su Reglamento (Decreto Supremo N° 587, del año 1982, del Ministerio de Hacienda), establecen que esta Superintendencia llevará un Registro de Auditores Externos de las sociedades anónimas abiertas.

Para este efecto, este Servicio ha abierto un nuevo Registro de Auditores Externos, en el cual podrán inscribirse las personas naturales o jurídicas — que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el citado Reglamento y en la presente circular.

En este Registro deberán ins cribirse las personas naturales o jurídicas que deseen ser de signadas como auditores externos independientes, para realizar exámenes de estados financieros de cualesquiera entidad, persona natural o jurídica que por ley o voluntariamente que de sujeta a la fiscalización de este Servicio.

La información que se proporcione al Registro estará a disposición del público en esta Su perintendencia.

Cada vez que en esta circu - lar se haga referencia al Reglamento, se entenderá, salvo mención expresa en contrario, que la remisión es al Reglamento de Sociedades Anónimas.

SECCION A - ANTECEDENTES DE INSCRIPCION

La responsabilidad por la veracidad de la información proporcionada recae sobre las personas que suscriban la solicitud y en ningún caso sobre esta $S\underline{u}$ perintendencia.

I. SOCIEDADES

La solicitud de inscripción para sociedades de auditores deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1.- IDENTIFICACION

- Razón social
- Tipo de sociedad
- Rol Unico Tributario (R.U.T.)
- Domicilio legal
- Direcciones de las oficinas de la sociedad,
 con indicación de la oficina principal, núme ros de teléfonos y de télex, si los tuviere
- Individualización del o de los representantes legales

2.- CONSTITUCION Y PROPIEDAD

- Lugar, fecha y notaría de la escritura de cons titución y de sus modificaciones
- Individualización de las inscripciones de los extractos pertinentes en el Registro de Comercio, con indicación de su publicación si proce diere
- Capital social y estructura actual de propiedad, señalando nombre de los socios y los porcenta jes de participación

3.- RESEÑA HISTORICA

- Breve descripción del desarrollo histórico de la sociedad, incluyendo, entre otros antecedentes, la evolución de los tipos de servicios prestados por la sociedad, las corresponsalías o representaciones contratadas, etc.

4.- ORGANIZACION

- Descripción breve de la organización de la so ciedad, en lo posible en forma esquemática
- Nómina completa del personal técnico, señalando los cargos y los títulos profesionales que tu vieren
- Breve curriculum vitae de cada uno de los so cios principales de la empresa, señalando, en forma particular, la experiencia de los profe sionales en el campo de la auditoría externa de estados financieros
- Nómina de las personas facultadas para firmar informes de auditoría. Estas personas deberán
 ser contadores auditores, ingenieros comercia -

les o contadores, los cuales deberán cumplir - con todos los requisitos exigidos en el Reglamento y los establecidos en la presente circular.

- Descripción general del funcionamiento de la empresa, indicando la definición de los distin tos niveles profesionales y su grado de participación en la realización de los distintos ser vicios prestados.

5.- CARTERA DE CLIENTES

Nómina de clientes en trabajos de auditoría de es tados financieros clasificados por tipos de actividad económica, que han integrado la cartera du rante los últimos tres años, señalando el total de horas-profesional de auditoría efectivamente o cupadas en cada período (considerando los clien tes en conjunto). Esta relación deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Razón social del cliente
- R.U.T. del cliente
- Período en que prestó el servicio

En la nómina deberán indicarse los clientes que se mantienen vigentes a la fecha de la solicitud de inscripción.

La información requerida en este número sedeberá proporcionar en forma obligatoria-sólo en aquellos casos en que los clientes sean personas o entidades fiscalizadas por esta-Superintendencia, sin perjuicio que opcionalmente se proporcione dicha información para otros clientes.

6.- MATERIAS JUDICIALES PENDIENTES

Se deberá informar cualquier acción judicial pendiente, civil o penal, sea en contra de la socie dad o de sus socios.

7.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- Escritura de constitución y sus modificaciones, con las correspondientes legalizaciones
- Certificado al día, de anotaciones marginales a la inscripción social y de vigencia de la sociedad
- Copias legalizadas de contratos de corresponsalía y/o representaciones, cuando corresponda
- Declaración jurada, firmada por el o los representantes legales y los socios principales, en que se deje constancia que los datos contenidos en la solicitud son expresión fiel de la verdad
- Declaración jurada, firmada por el o los representantes legales, en que se deje constancia -que la sociedad no ha sido declarada en quiebra y/o que no se encuentra en cesación de pagos
- Declaración jurada, firmada por los administradores de la sociedad, sus socios principales y por quienes firmarán informes de auditoría, res pecto a que no han sido condenados por delitoque merezca pena aflictiva
- Certificado de títulos (original o fotocopia le galizada) de las personas a que se refiere el-párrafo precedente
- Declaración jurada, firmada por el o los representantes legales, sobre los ingresos brutos -percibidos por actividades directamente relacio nadas con la auditoría externa de estados finan cieros y sobre los ingresos brutos totales per-

cibidos, pertinentes a los tres últimos ejercicios anuales, o a los que correspondan si fue ran menos

Las cifras deberán presentarse corregidas monetariamente a la fecha de la última información que se incluya en la solicitud.

8.- REGISTRO ESPECIAL

El artículo 50° del Reglamento de Sociedades Anónimas, en relación con el inciso primero del artículo 49° del mismo Reglamento, ordena que en el Registro de Auditores Externos deben estar inscritos los administradores de las sociedades de auditores externos, sus socios principales, las personas a quienes las sociedades encomienden la dirección de una determinada auditoría y los que firmen los informes correspondientes.

Para los efectos de dar cumplimiento a la disposición antes indicada, se deberá acompañar la nómina completa de las personas señaladas en el párra fo precedente, acreditando a su respecto los números 1, 2 y 4 del Título II de la Sección A de estas normas.

II. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán presentar una solicitud que contenga, a lo menos, la siguiente información :

1.- IDENTIFICACION

- Nombres y apellidos
- Cédula de Identidad
- Rol Unico Tributario (R.U.T.)

- Profesión
- Nacionalidad
- Domicilios, con indicación del principal, números de teléfonos y télex, si los tuviere

2.- CURRICULUM VITAE

Este curriculum deberá contener básicamente lo s \underline{i} guiente :

a) Formación técnica profesional

- Establecimientos en que se cursaron los estudios profesionales, indicando fechas y titulos obtenidos
- Cursos de especialización (mencionar sólo aquellos de duración superior a seis meses)
- Experiencia docente
- Publicaciones técnicas

b) Trayectoria profesional

Mencionar los cargos ocupados y/o actividades profesionales desarrolladas, señalando además:

- Empresas en que se prestó servicios
- Breve descripción de los cargos ocupados
- Permanencia en los cargos (fechas de ingreso y retiro)

3.- CARTERA DE CLIENTES

Nómina de clientes en trabajos de auditoría de - estados financieros, clasificados por tipo de actividad económica, que han integrado la carteradurante los últimos tres años, señalando el to-tal de horas-profesional de auditoría efectiva - mente ocupadas en cada período (considerando los clientes en conjunto). Esta relación deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- Razón social del cliente
- R.U.T. del cliente
- Período en que se prestó el servicio
- Grado de participación y responsabilidad en las auditorías descritas

En la nómina deberán indicarse los clientes que se mantienen vigentes a la fecha de la solici tud de inscripción.

La información requerida en este número --se deberá proporcionar en forma obliga -toria sólo en aquellos casos en que los clien tes sean personas o entidades fiscalizadas por
esta Superintendencia, sin perjuicio que opcionalmente se proporcione dicha información para
otros clientes.

4.- MATERIAS JUDICIALES PENDIENTES

Se deberá informar cualquier acción judicial -pendiente, civil o penal, seguida en contra del
auditor.

5.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR-SE A LA SOLICITUD

- Certificado de títulos profesionales (originales o fotocopias legalizadas)

- Certificados de los empleadores o declaración jurada, en caso de trabajo independiente, relativa al tiempo de ejercicio profesional del solicitante
- Declaración jurada, en que se deje constancia que los datos contenidos en la solicitud son expresión fiel de la verdad
- Declaración jurada, en que se deje constancia de que el solicitante no ha sido declarado en quiebra, ni se encuentra en cesación de pagos, ni ha sido condenado por delito que merezca pe na aflictiva
- Declaración jurada, sobre los ingresos brutos percibidos por actividades directamente rela cionadas con la auditoría externa de estados financieros y sobre los ingresos brutos tota les percibidos, pertinentes a los tres últimos ejercicios anuales, o a los que correspondan si fueran menos

Las cifras deberán presentarse corregidas mo - netariamente a la fecha de la última informa - ción que se incluya en la solicitud.

SECCION B - FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

I. DE LA SOLICITUD

1.- Esta Superintendencia iniciará el proceso de inscripción en el Registro, una vez que el o los solicitantes hayan proporcionado la información mínima requerida en la Sección A de la presente cir cular.

000359

- 2.- La presentación de la solicitud de inscripción de berá contener lo siguiente :
 - a) Carta-solicitud, suscrita por el auditor inde pendiente o por su representante legal, en el caso de personas jurídicas.
 - b) Indice.
 - c) Antecedentes mínimos solicitados en Sección A de la presente circular.
 - d) Documentos complementarios (escrituras, decla raciones, etc.)

En el caso de que algunos de los antecedentes o - documentos solicitados en los puntos c) y d), no sean aplicables, se deberá dejar expresa constancia.

- 3.- Tanto la carta-solicitud como los antecedentes minimos para la inscripción, deberán mecanografiarse en papel tamaño carta, con membrete de la empresa, cuando corresponda. La impresión deberá ser clara y durable, apta para su archivo permanente, y permitir una reproducción legible.
- 4.- La presentación de los antecedentes mencionados en el punto 2 anterior, deberá hacerse en duplicado, ordenada e indexada, de tal manera que su revisión y análisis sea expedito, tanto para esta Superintendencia como para el público que la consulte.

II. CORRECCIONES A LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

Si se requiere corregir partes de una solicitud, bastará que se presenten las páginas corregidas, adjun tando una nota firmada por el representante legal de la sociedad o el auditor independiente, en su caso, que indique los cambios efectuados. Las páginas corregidas deberán indicar en el margen superior derecho "Corrección".

En el caso de que una solicitud esté incompleta o presentada en forma tal que requiera gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar ala sociedad o solicitante que efectúe una nueva presentación.

III. DE LA INSCRIPCION

1.- Para proceder a la inscripción, esta Superintendencia dispondrá de un plazo de 40 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo se suspenderá si esta Superintendencia, mediante comunicación escrita, requiere información adicional al peticionario o le solicita que modifique la petición o que rectifique sus antecedentes, por no ajustarse estos a los requisitos establecidos por este Servicio, reanudándose tan sólo cuando se haya cumplido con dicho trámite. Si transcurridos 30 días de notificado el oficio, no se han subsanado las observaciones a la solicitud, esta Superintenden cia podrá devolver los antecedentes al solicitante, entendiéndose por anulada la presentación.

No habiendo reparos o subsanados los defectos o atendidas las observaciones formuladas en su caso, esta Superintendencia procederá a la inscripción, emitiendo un certificado que la acredite.

2.- DE LA SUSPENSION Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades, podrá suspender o cancelar la inscripción en el Registro, de los auditores externos que carez - can de idoneidad o incurran en incumplimiento de sus labores.

La inscripción en el Registro podrá ser suspendida o cancelada cuando esta Superintendencia, mediante resolución fundada y previa audiencia del afectado, así lo determine.

SECCION C - INFORMACION CONTINUA

Los auditores externos independientes, que tengan la inscripción vigente en el Registro, tendrán la obligación de remitir a esta Superintendencia información contínua de acuerdo a lo establecido en esta sección.

I. DIVULGACION DE HECHOS O INFORMACIONES ESENCIALES

Todo hecho o información esencial que ocurra a un au ditor, persona natural o jurídica, respecto de sí mis mo o de sus actividades, deberá ser comunicado a esta Superintendencia en el momento en que ellos ocurran o lleguen a su conocimiento, por el afectado o su repre sentante legal, en su caso.

La comunicación que se envíe, deberá hacer referencia, a lo menos, a los siguientes aspectos:

- 1) Identificación del auditor externo.
- 2) Identificación de que la comunicación se hace en virtud de esta circular (Sección C - I) y que se trata de un hecho esencial.
- 3) Información o descripción del hecho relevante.

Esta información deberá ser presentada en duplicado a este Servicio. La comunicación deberá ser suscrita por el representante legal de la Sociedad o por el au ditor externo independiente.

Deberá especialmente informarse respecto de los si -- guientes hechos :

- a) Cambio del Representante (s) legal (es).
- b) Aceptación o retiro de socio (s).
- c) Cambios importantes en la cartera de clientes.
- d) Cambios significativos en la organización.
- e) Fusiones con otras sociedades.
- f) Cambio (pérdida o aceptación) de representaciones o corresponsalías de empresas de auditores externos extranjeros.
- g) Cambio de domicilio, teléfonos, télex.
- h) Cesación de pagos y/o insolvencia.

La Superintendencia podrá divulgar ampliamente esta - información, si así lo estima conveniente.

II. INFORME DE INGRESOS ANUALES Y HECHOS RELEVANTES

Las personas y sociedades inscritas en el Registro de Auditores, deberán remitir a esta Superintendencia un informe anual sobre sus ingresos y hechos relevantes - ocurridos en el período. Se establecen a continuación algunos requisitos mínimos en cuanto al contenido de - este informe y sus fechas de presentación, el que deberá ser suscrito por el representante legal de la sociedad o por el auditor externo independiente, según sea el caso:

- 1.- Información sobre los ingresos brutos percibidos durante el año por actividades directamente relacionadas con auditoría externa de estados finan cieros y sobre los ingresos brutos totales. Las cifras deberán presentarse corregidas monetaria mente a la fecha de la última información que se incluya en el informe.
- 2.- Deberá incluírse un resumen de los hechos relevan tes ocurridos durante el año, en virtud de lo dis puesto en el Título I, de esta misma sección.
- 3.- Declaración jurada de responsabilidad, firmada -- por quien suscribe el informe, respecto a la vera cidad de la información contenida en él.

El informe solicitado en esta Sección estará referidoa cada año calendario, y deberá ser presentado a esta Superintendencia a más tardar el 31 de Marzo de cadaaño.

III. INFORMACION SOBRE CARTERA DE CLIENTES

Las personas inscritas en el Registro de Auditores Externos, deberán remitir a esta Superintendencia in formación anual sobre la cartera de clientes, la cual deberá ser clasificada en función de sociedades relacionadas (filiales, coligadas, etc.), cuando corres ponda y de acuerdo a la importancia relativa del ingreso. El contenido será el que se enumera a continuación y deberá ser informado de acuerdo al formulario establecido en el anexo " A " de esta circular :

- Número de inscripción del cliente en el Registro de Valores, cuando corresponda.
- 2.- R.U.T. del cliente.
- 3.- Razón social del cliente.
- 4.- Indicación del tipo de opinión emitida sobre los estados financieros en base a los siguientes códigos:
 - 01 : Opinión favorable sin salvedades
 - 02 : Opinion favorable con salvedades
 - 03 : Opinión adversa
 - 04 : Abstención de opinión
 - os : Otro tipo de opinión. (Este tipo de dictamen deberá describirse en la columna observaciones)
- 5.- Fecha en que fue emitida la opinión o dictamen.
- 6.- Fecha de cierre de los estados financieros a que se refiere la opinión o dictamen.

La información solicitada sobre la cartera de clien - tes, se deberá proporcionar en forma obligatoria sólo en aquellos casos en que los clientes sean personas o entidades fiscalizadas por esta Superintendencia, sin perjuicio que opcionalmente se proporcione dicha información para otros clientes.

También los auditores externos deberán informar acerca de los clientes a los cuales se discontinuó susservicios durante el período bajo información. Para
estos efectos, deberán utilizar el formulario establecido en el Anexo " B " de esta circular, el que será
de uso exclusivo de esta Superintendencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51°del Reglamento, los auditores externos deberán proporcionar, junto con los antecedentes anteriores señala dos, una declaración jurada respecto de que no poseen,
ni han poseído, durante el período que se informa, sea
directamente o a través de otras personas naturales o
jurídicas, más del 3% del capital suscrito de una enti
dad auditada por ellos; asimismo, deberán declarar res
pecto de que ninguna sociedad o grupo de sociedades o
clientes relacionados le ha cancelado o generado honorarios superiores al 15% de sus ingresos totales.

La información señalada en los párrafos anteriores estará referida a cada año calendario y su presentación se deberá hacer a más tardar el 31 de Marzo de cada -- año, conjuntamente con la citada declaración jurada. --

SECCION D - DISPOSICIONES VARIAS

I. CONTRATACION DE SERVICIOS

La sociedad de auditores o los auditores externos independientes (personas naturales), deberán tener aprobada su inscripción en el Registro a la fecha de la contratación de sus servicios por parte de personas o entidades fiscalizadas por esta Superintendencia.

II. SITUACIONES ESPECIFICAS

Las normas impartidas a través de esta Circular son de carácter general, y por lo tanto, en el evento de no existir claridad respecto de situaciones específicas, éstas deberán ser oportunamente consultadas a esta Superintendencia.

III. DEROGACION

Deróganse, a contar de la fecha de vigencia de estacircular, el Registro y las normas establecidas por esta Superintendencia para la inscripción en el mismo, publicadas en el Diario Oficial de fecha 23 de -Junio de 1978.

IV. VIGENCIA

La presente circular empezará a regir a contar del 1° de Agosto de 1983 (*). Los estados financieros al 31 de Diciembre de 1983, de todas las entidades y personas fiscalizadas por esta Superintendencia, deberán ser dictaminados por auditores externos debidamente inscritos en el nuevo Registro.

(*) La fecha de vigencia indicada, se refiere a la - Circular N° 327, en tanto que la modificación (Circular N° 350) rige a contar del 21 de Octubre de - 1983.

FORMULARIO "A" (PUBLICO)

INFORME ANUAL SOBRE CARTERA DE CLIENTES

NOMINA DE CLIENTES VIGENTES

	JS	4Ñ0				
DICTAMEN	FECHA ESTADÓS FINANCIEROS	MES AÑO DIA MES AÑO				
	ES ESINA	DIA				
		AÑ0				
	FECHA OPINION					
	P. 0.	DIA				
	TIPO OPINION					
CLIENTES	RAZON SOCIAL					
	R.U.T.					
	Nº REGISTRO VALORES					

|--|

HOJA Nº__

69

(SUPERINTENDENCIA) FORMULARIO "B"

NOMINA DE CLIENTES CON CONTRATO CADUCADO INFORME ANUAL SOBRE CARTERA DE CLIENTES DURANTE EL PERIODO

Nº REGISTRO AUDITORES :		ULTIMO DICTAMEN FECHA	FECHA	OPINION DIA MES AÑO DIA MES AÑO					
(5) (5)		ĆLIENTES		RAZON SOCIAL					
AUDITOR (ES) EXTERNO (S) :_	PERIODO INFORMADO:			R.U.T.					
AUDITOR (PERIODO 1		ōN	VALORES					

OBSERVACIONES : _ 0370

HOJA Nº